

## CONSEJO ESCOLAR

Consejo Escolar según modalidad y niveles impartidos La Ley General de Educación (Ley 20.370 / 2009) señala en su artículo 15 que todo establecimiento educacional que reciba aportes del Estado deberá contar con un Consejo Escolar, que estimule y canalice la participación de la comunidad educativa. Asimismo, el artículo 17 de la misma ley menciona que la educación en Chile está organizada en cuatro niveles: parvularia, básica, media y superior, y por modalidades educativas dirigidas a atender a poblaciones específicas. Las diferentes leyes proponen una estructura básica para la constitución del Consejo Escolar; sin embargo, y de acuerdo con la realidad de cada uno de los establecimientos educacionales, se debe tener presente que dicha estructura podrá ser modificada dependiendo del tipo de educación que se imparta y, especialmente, en consenso con la comunidad educativa.

